

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *seis de febrero de 2020.-*

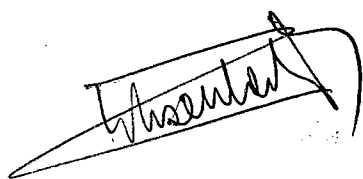
Vistos los autos: "Valdez Rodríguez, Albina c/ Alvarenga, Erico José y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 7705/2014/CS1 'Franco, Mariana Elizabeth c/ Transporte Automotor Plaza S.A.C.I. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 1732/2016/CS1 'Moreno, Nilda Graciela c/ Consultores Asociados Ecotrans S.A. s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 63726/2013/CS1 'Ledesma, Fernanda Graciela c/ Nuevo Ideal San Justo S.A. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 93644/2015/CS1 'Medina, Tomás Luciano c/ Transportes Automotores de Pasajeros Siglo XXI S.A. s/ daños y perjuicios (acc. trán. sin lesiones)'; CIV 52973/2013/CS1 'Deichl, Myriam Ivonne c/ Transporte Automotor Plaza S.A.C.I. Línea 141 y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. sin lesiones)'; CIV 25339/2013/CS1 'Constanzo, Héctor Marceló y otros c/ Transporte Automotor Plaza S.A.C.I. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 57101/2011/CS1 'Prevención ART S.A. c/ Medina, Nelson Orlando y otro s/ cobro de sumas de dinero'; CIV 18082/2013/CS1 'Oviedo Maccari, Natalia Analía y otro c/ Transporte Automotor Plaza S.A.C.I. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 44037/2010/CS1 'D'Andrea, Antonio Jacinto c/ General Tomás Guido S.A.C.I.F. (Línea 271) y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'".

Considerando:

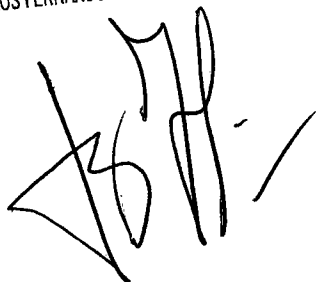
Que los agravios de las recurrentes remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villarreal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas CSJ 166/2007 (43-O)/CS1 "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y CSJ 327/2007 (43-G)/CS1 "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Díaz" (Fallos: 341:648).

Por ello, resultando inoficioso que dictamine la Procuración General de la Nación, con el alcance indicado, se declaran formalmente admisibles los recursos extraordinarios y se revocan las decisiones apeladas. En consecuencia, se admite que las franquicias previstas en los contratos de seguro son oponibles a los terceros damnificados y que las sentencias no podrán ser ejecutadas contra las aseguradoras sino en los límites de la contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con costas. Notifíquese y devuélvase.



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO